

(De la presentación de Carmen Cuellar en el debate del viernes 27 de enero de 2017)

0.- INTRODUCCIÓN

1.- EUROPA. EL ORIGEN DEL ESTADO DEL BIENESTAR

2.- ESPAÑA. Inicios:

.Perra gorda. Retiro Obrero

.SOVI

.LGSS

.Última normativa

3.- NATURALEZA

.El Estado repartidor de rentas

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

.El Estado asegurador de riesgos

-Seguro público

-Competencia mercantil con empresas

4.- CONTENIDO DEL SISTEMA DE PENSIONES EN ESPAÑA

.Pensiones contributivas, asistenciales y privadas. Estructura del sistema

.Clases de pensión y distribución

.Cálculo. Elementos básicos:

-Base reguladora

-Porcentaje

.Requisitos: Carencia y edad

.Revalorización

.Máximos y mínimos

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

.Incompatibilidad

.Fiscalidad: Rentas de trabajo

5.- FINANCIACION

.Sistema de capitalización/Sistema de reparto

.Cotizaciones. Tope base de cotización

.Impuestos públicos. PGE y mínimos

.Fondo de reserva (Hucha de las pensiones)

6.- DEFICIT Y CAUSAS

.Bajo empleo

.Bajas cotizaciones. Falsos autónomos (“emprendedores”)

.Exenciones y bonificaciones a empresas

.Moratorias en el pago de cotizaciones

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

.Fraude

.Demografía. Envejecimiento de la población y baja tasa de nacimientos

7.- SOLUCIONES

.Inmediatas

.Ley de estabilidad. Previsiones: Edad. Base reguladora. Revalorización. Sostenibilidad

.Posibles

.Creación de empleo estable y salario digno

.Pacto de Toledo

.Reforma de algunas prestaciones derivadas: viudedad y orfandad

.Financiación con cargo a presupuestos

-SOVI

-Viudedad y orfandad. Peligros y ventajas

-Revalorizaciones

.Retraso de la edad de acceso a la jubilación

.Ampliación de topes bases de cotización. Destope de pensión máxima

.Complemento con Fondos (empresas) y Planes (particulares) de pensiones

-Valores en los que se invierte

-Fiscalidad

.Universalización del sistema de pensiones con cargo a presupuestos, como se hizo con Educación y Sanidad

.Reflexión final

0.- INTRODUCCIÓN

Los sistemas de pensiones se constituyen como una de las patas del Estado del Bienestar

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

junto con el derecho a la Sanidad, la Enseñanza, la protección a la Dependencia, a la Maternidad y, en algunos países, al Trabajo, a una Vivienda digna y a Otros servicios. La extensión e intensidad de ese Bienestar varía de un país a otro (algunos dicen, con sorna pero con razón, que en España sólo tenemos Estado de Medioestar) pero la finalidad, al menos en Europa, es la misma: la protección de los ciudadanos frente a las contingencias que pueden poner en riesgo su calidad de vida en los aspectos más básicos, y la contribución al bienestar general

Hoy haremos un pequeño recorrido por la historia y los elementos más importantes de este tema.

1.- EL ORIGEN DEL ESTADO DE BIENESTAR EN EUROPA.

Existen antecedentes tempranos en Inglaterra en 1601 (leyes de pobres) y en Francia (Estado providencia) pero, en definitiva, todos ellos se estructuran como beneficencia de ciertas instituciones, fundamentalmente privadas, para paliar los estragos de la miseria en amplísimas capas de la población, tanto rural como urbana.

En realidad es en la segunda mitad del siglo XIX cuando los movimientos obreros, frente a las condiciones miserables impuestas por la industrialización y la producción en cadena, presionan exigiendo escuelas, salario mínimo y otras mejoras en el trabajo. En 1884 en Alemania **Bismarck**, para evitar el ascenso de los partidos socialdemócratas y las protestas obreras, concede algunas reformas que favorezcan a las clase trabajadora como es la implantación de un seguro obligatorio contra accidentes y enfermedades. Esta actitud se extiende rápidamente por Europa.

En el siglo XX, las crisis económicas liberales que se producen tras la 1ª Guerra Mundial inducen a los Estados a poner límites a los mercados que ponen en peligro a las instituciones.

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

Son los propios partidos conservadores los que limitan el liberalismo económico y propician una cierta intervención del Estado en la economía ante el temor de las demandas populares. En 1924 aparecen en Bruselas las primeras Cajas de Seguro de Enfermedad. Y es en Inglaterra, en plena 2ª Guerra Mundial, cuando el Informe **Beveridge** de 1942 sienta las bases del Estado de Bienestar bajo la presidencia de Harold McMillan, concibiéndose fundamentalmente como una fórmula de cohesión y paz social.

Por otra parte la industrialización y la producción a gran escala requería una expansión del consumo a escala similar y, para ello, era necesario aumentar esa capacidad consumista con salarios (en metálico o en especie) que la permitieran. Además la fuerza de los Sindicatos y la negociación colectiva también influyen en el reconocimiento de derechos cada vez más amplios. En Francia es el gaullismo el que establece una fórmula de participación entre empresarios y trabajadores que desemboca en 1946 en un Sistema Nacional de Seguridad Social.

En 1945 la **Asamblea General de las Naciones Unidas**, en el art. 22 de la Declaración de los Derechos Humanos, reconoce que “toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la Seguridad Social”.

En definitiva, fue una necesidad del sistema capitalista que inauguraba una nueva forma de producción y consumo lo que hizo posible el pacto que se estableció entre obreros, empresas y Estado. El poder obrero renuncia a exigir los medios de producción si el Estado garantiza empleo, salarios mínimos y servicios sociales, es decir, si interviene en la economía y redistribuye riqueza. Pura supervivencia para todas las partes implicadas.

2.- ESPAÑA.

En 1900 surge un incipiente seguro de Accidentes de trabajo, pero es con la creación en 1908

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

del I.N. de Previsión cuando se inicia un conato de protección mediante el establecimiento del Seguro de Vejez, de afiliación libre y voluntaria y gestionado mediante Cajas de seguros.

En 1919, ante la creciente conflictividad social, se crea el Retiro Obrero, ya con carácter obligatorio y que reconoce una pensión de 365 pts al año; es el seguro de la “perra gorda” porque se cotizaba 10 cms al mes y se cobraba de pensión 1 pta al día..

En 1931 la República recoge en el art. 46 de la Constitución el derecho a la previsión social y crea el Seguro de Paro Forzoso, una suerte de Desempleo. En 1936 se intenta reconocer el VIM (Seguro de Vejez, Invalidez y Muerte) sostenido por patronos, Estado y trabajadores, pero la guerra civil impide su implantación.

En 1939 surgen seguros o Mutualidades independientes por ramas de producción: madera, papel, sidero, vidrio y cerámica... Hay Mutualidades más ricas y otras más pobres, con más o menos mutualistas e ingresos a repartir y , en consecuencia, pensiones más altas o más bajas.

En 1942 se crea el Seguro de Enfermedad.

En 1947 aparece el SOVI (Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez). Todavía hoy se pagan estas pensiones.

En 1963 aparece la Ley de Bases de la Seguridad Social que establece un sistema general y cohesionado de protección (recuérdese que en Francia aparece en 1946). Desaparecen las Mutualidades como gestoras y se unifica el reconocimiento y cuantía de las prestaciones.

En 1966 se publica la Ley General de la Seguridad Social que entra en vigor en 1967. Integra todas las prestaciones y crea un auténtico sistema de protección social. Establece la edad de jubilación a los 65 años.

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

En 1978, el art. 41 de la Constitución reconoce que: "los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo. La asistencia y prestaciones complementarias serán libres".

Ese mismo año, tras los Pactos de la Moncloa, se publica la L.36/1978 de 16-11 que crea las distintas Entidades Gestoras: INSS, INSALUD, IMSERSO, ISM, TGSS, INEM para racionalizar la gestión de las prestaciones. En 1980 se crea la GISS para gestionar el pago de las prestaciones. En 1989 se inicia la informatización del reconocimiento de prestaciones por el INSS.

En 1985, la L.26/1985 de 31-7 amplía de 10 a 15 el número de años que hay que cotizar para alcanzar pensión; pasa la BR de 2 años a los 8 últimos; la revalorización se ajusta al IPC y no a la evolución de los salarios en el año.

En 1987 se regulan por primera vez los Fondos de pensiones privadas y se establecen incentivos fiscales para su contratación Es un inicio de privatización del sistema.

En 1995, con los Pactos de Toledo, los políticos intentan dejar al margen de intereses partidistas el Sistema de pensiones y para reforzar su solvencia se crea el Fondo de Reserva.

En 1997, la L. 24/1997, 15-7 amplía la BR de 8 a 15 años; pasa del 60% al 50% de la BR con 15 años cotizados

En 2011, con la L.27/2011 de 1 de agosto se congelan prácticamente las pensiones (suben el 0,25%) al dejar de referenciarse con el IPC anual, si el sistema es deficitario; en caso contrario, si hay superávit la revalorización no podrá exceder del IPC + 0,25. Y se introduce ya el Factor de Sostenibilidad.

En 2013, la L.23/2013, de 23-12 establece la edad de jubilación a los 67 años en 2027; la BR se confeccionará con los últimos 25 años y no con 15 en 2022; el 100% de la pensión se alcanzará con 37 años cotizados en 2027.

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

En 2015, el RDL 8/2015, de 30-10 aprueba el nuevo texto refundido de la LGSS que entra en vigor el 2-1-2016.

Desde 1985 las medidas de reforma que se adoptan son cada vez más restrictivas, recortan cuantías y exigen condiciones mayores para reconocer las pensiones, tendiendo cada vez más a un sistema de capitalización

3.- NATURALEZA

Estado distribuidor de rentas

Como hemos visto el Estado de Bienestar se configura, fundamentalmente, como una fórmula pactada de reparto de rentas mediante prestaciones en especie o dinerarias, bien se establezcan éstas entre dos partes privadas (asalariados y empresarios) aunque avaladas por el Estado y referidas a un ámbito exclusivamente laboral, o bien directamente financiadas y gestionadas por ese Estado cuando sus efectos alcanzan a toda la población, constituyendo así un sistema de protección social que presta determinados servicios con carácter universal

: para todos los ciudadanos y financiado por todos los ciudadanos mediante el pago de impuestos, contribuyendo así al bienestar general. Digamos que es una versión del Estado protector.

Estado asegurador de riesgos

Pero hay que decir que existe otra visión también cierta y menos idílica: el Estado, en realidad, cuando dispensa esa protección se constituye en un Gran Asegurador de riesgos: contra la enfermedad mediante la sanidad pública, contra la ignorancia y el no poder acceder a un empleo por falta de formación manteniendo la educación pública, contra la discapacidad a través de la protección por dependencia, contra la falta de recursos en la vejez al acabar la vida laboral reconociendo las pensiones, contra emergencias de otro tipo dispensando servicios sociales, etc.

Y es bajo esta perspectiva cuando surge la otra percepción del estado de bienestar: la mercantilista, la que promueve el liberalismo. Porque la cobertura de todas esas contingencias también es susceptible de aseguramiento, con la obtención de un lucro, por parte del sector privado, sector que contempla al Estado como su gran competidor en el mercado ya que ostenta, si no el monopolio del sector, sí la posibilidad de hurtarle una gran parte del negocio al establecer la universalidad y gratuidad de sus prestaciones, aunque no la obligación de hacer uso de ellas.

Esta pelea por reducir todo lo público y arrancarle “clientela” es la que vivimos actualmente en el país a través de las privatizaciones masivas y la precarización de las prestaciones: hospitales, escuelas, dependencia, servicios y, en seguida, pensiones probablemente.

4.- CONTENIDO DEL SISTEMA DE PENSIONES EN ESPAÑA

Pensiones contributivas/asistenciales. Estructura del Sistema

Analizado el concepto de estado de bienestar como fórmula de reparto de rentas y centrándonos ya en el sistema de pensiones, digamos que éste en España se configura, en una parte importante aunque no en su totalidad, como un modelo que se establece entre dos partes pero que está intervenido por el Estado que se erige como avalista y gestor de esos servicios, y cuyo campo de aplicación abarca exclusivamente lo referente a las relaciones laborales

El sistema de pensiones en España tiene 3 niveles o modalidades, de las cuales dos son públicas y una privada

1.- Pensiones contributivas

2.- Pensiones asistenciales.

3.- Fondos y planes de pensiones privados

El nivel contributivo sigue un modelo estrictamente corporativo y no universal como otras patas del estado de bienestar: acoge solamente a los trabajadores y a algunos de sus causahabientes, no a otros grupos de población. La cuantía de la protección dispensada está directamente relacionada con lo que se haya contribuido al sistema y sus prestaciones se constituyen como un derecho legalmente reconocido y, por consiguiente, exigible. Se financia con aportaciones de empresarios y trabajadores fundamentalmente, lo administra el Estado a través de sus Entidades Gestoras y está garantizado por la Ley. Se constituye, pues, como un seguro estrictamente obligatorio, no voluntario, que genera derechos reconocidos por la ley,

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

garantizados por el Estado y exigibles ante los tribunales.

El nivel asistencial es también público y otorga pensiones de jubilación e invalidez a personas que no han cotizado nunca o no lo suficiente para causar una pensión. Se financia exclusivamente con cargo a Presupuestos Generales del Estado y en tanto haya partida prevista para ello, con una cuantía determinada y mientras aquella dure. No es, por tanto, un derecho exigible, es un nivel secundario, cuasi residual y con prestaciones de baja intensidad y poco sostenidas en el tiempo.

Los fondos y planes de pensiones privados se conciertan por la empresa para sus trabajadores o se suscriben directamente entre particulares y aseguradoras mercantiles. Pero tienen riesgos importantes: si desaparece la empresa se esfuma el Fondo; si los Planes invierten en Bolsa en valores volátiles para obtener mayor rentabilidad pueden no ser seguros. Hay que tener en cuenta también la fiscalidad de estos productos.

Nos centramos en el nivel público de las pensiones contributivas. El sistema actual se estructura en una diversidad de **Regímenes**, según el tipo de actividad y relación de dependencia que tengan sus afiliados:

-Régimen General, para trabajadores por cuenta ajena de industria y servicios. Abarca también a:

-Sistema Especial de Empleados de Hogar

-Sistema Especial de Agrarios cuenta ajena

-Otros sistemas especiales (Artistas, Toreros, Futbolistas...)

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

-Régimen Especial de Autónomos o trabajadores por cuenta propia

-Sistema Especial Agrarios cuenta propia

- Escritores de Libros

-Régimen especial de la Minería del Carbón

-Régimen Especial de Trabajadores del Mar (lo gestiona el ISM)

Clases de pensión

. Nuestro sistema protege siempre de un riesgo fundamental: el de no poder obtener un salario para subsistir, bien sea por sufrir accidente o enfermedad que impida trabajar (incapacidad), bien porque por el mero transcurso del tiempo y por razones biológicas desaparece la capacidad laboral (vejez).

De acuerdo con los riesgos protegidos, se reconocen las siguientes prestaciones con carácter vitalicio o temporal (pensiones o subsidios):

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

Originarias: Las percibe el cotizante

. Jubilación (hay muchas modalidades ahora)

. Incapacidad Laboral Transitoria o Temporal

. Incapacidad Laboral Permanente

. Parcial

. Total

. Absoluta

. Gran Invalidez

Derivadas: Las percibe una persona vinculada al cotizante

. Viudedad

. Orfandad

. Favor de Familiares

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

Otras: Actos terroristas

Distribución por tipos de pensión

En la nómina de Noviembre 2016 se pagaron **9.458.366** pensiones(800.000 de ellas concurrentes) de las cuales el **61,05%**
(5.774.

753) fueron de jubilación y el **24,95%**

(2.363.055) de viudedad, sin distinción de sexos. Las restantes pensiones se distribuyen así: el

9,95%

(941.552) de Incapacidad Permanente; el

3,58%

(338.723) de Orfandad; el

0,42%

(40.109) de Favor de Familiares. Como se puede ver la parte del león se la llevan las pensiones de jubilación con más de la mitad de la nómina, seguida de las de viudedad. Analizamos la composición de los pagos:

Pensiones de todas clases que por sí solas no llegan al mínimo legal y han de ser complementadas: 2.580.883 (**27,29%**); pensiones que alcanzan el importe mínimo (entre 600 y 800 euros al mes, según haya o no cónyuge a cargo y el causante sea mayor o menor de 65 años): 3.149.118 (**33,29%**). Total de pensiones **con importe mínimo: 5.730.001, lo que supone el 60,58% del total de pensiones reconocidas y en vigor.**

Pensiones **con importe máximo (2.567,29 euros al mes): 232.643, lo que supone el 2,45%** del total de pensiones reconocidas y en vigor. De ellas el **12,46%**

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

(28.994) corresponden a mujeres y el **87,54%**

(203.649) a hombres. Las mujeres siguen sin incorporarse al mercado laboral y, además, cobran menos, bien sea por su menor cualificación laboral, bien porque su trabajo está peor remunerado.

Otro dato interesante en relación con las pensiones de viudedad. De los 2.363.055 de pensiones en vigor, el **92,45% (2.184.641) son de mujeres frente al 7,55% (178.414) de hombres**. Una explicación es que hay menos mujeres que trabajen y dejen pensión de viudedad a sus cónyuges al fallecer, pero las cuantías también son reveladoras: 931.280 pensiones de viudas tienen cuantía mínima frente a 12.991 pensiones de viudos.

Estas diferencias tan llamativas corresponden sólo a los conceptos parciales porque el número total de pensiones es muy similar entre ambos sexos, con una diferencia incluso a favor de las mujeres: **51,36% (4.858.156) de pensiones para ellas y 48,63% (4.600.036) de pensiones para ellos.**

En cuanto al montante total de la **nómina mensual** hay que decir que asciende a 8.270,54 millones de euros que multiplicado por 14 pagas da la friolera de 135.448,93 millones de euros anuales. La Seguridad Social, sin duda alguna, es cara. Pero tiene sus propias fuentes de ingresos, como veremos.

Cálculo de las pensiones. Elementos básicos

La cuantificación de una pensión pivota sobre dos conceptos clave: la Base Reguladora y el Porcentaje. Veamos cómo funcionan en cada pensión

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

Las pensiones de Jubilación. La primera, la BR, se confecciona con una fórmula que toma la suma de las cotizaciones efectuadas por el trabajador durante los últimos 15 años, los dos últimos en su valor nominal y los trece primeros con su valor actualizado por los IPCs de cada año para evitar unas bases muy erosionadas por las devaluaciones; la suma se divide por 210 que es el número de meses equivalente a los 15 años del numerador (14 meses de cotización al año) y el resultado es la BR sobre la que se aplicará el %.

En definitiva

viene a ser la media mensual de cotizaciones, actualizadas por el IPC, durante un determinado número de años. Este elemento mide la intensidad del esfuerzo contributivo, en dinero, que cada trabajador ha aportado.

El segundo, el %, se determina según los años cotizados durante toda la vida laboral, aplicando una tabla que empieza con el 50% sobre la BR a los 15 años de cotización y termina con el 100% de la BR a los 35 ó más años cotizados. Este elemento mide el mantenimiento de la aportación del trabajador a lo largo del tiempo.

Estos dos elementos ya han iniciado su periodo de transitoriedad y han sido ampliados en los meses correspondientes por la nueva normativa.

Las pensiones de jubilación no son obligatorias (aunque sí lo es la cotización) para los trabajadores, pero su obtención sí está condicionada al cumplimiento de ciertos **requisitos**, tales como tener 65 años de

edad

(ahora algunos meses más) aunque con excepciones por arriba y por abajo (jubilaciones anticipadas, demoradas...) y haber cotizado como mínimo 15 años (

carencia genérica

), y dos años dentro de los 15 últimos (

carencia específica).

También las restantes pensiones exigen requisitos

Las pensiones de Incapacidad conservan ese mismo esquema (96 meses divididos por 112 para la BR) pero en este caso el % aplicable no depende tanto de los años cotizados como de la gravedad de la incapacidad laboral diagnosticada y reconocida: parcial(tanto alzado), total (55%), absoluta(100%) o Gran Invalidez (150%). También influye en la cuantía el origen de la incapacidad: accidente o enfermedad común o de trabajo

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

Las pensiones llamadas derivadas (las que cobran los beneficiarios de un causante fallecido) se construyen igual: una BR de acuerdo con lo cotizado por el causante (24 últimos meses dividido por 28) , y un % sobre ella que va desde el 52% (ahora el 60%) para la viudedad hasta el 20% para los hijos menores de 21 años o mayores con capacidad reducida.

Revalorización

Una vez causada la pensión, se aplican anualmente las revalorizaciones correspondientes para evitar la pérdida de poder adquisitivo. Hasta 2011 se aplicaba el IPC del año vencido y desde entonces se ha fijado en

el 0,25%

del importe de la pensión, desvinculándolo de esa referencia. Hasta el momento el poder adquisitivo se ha mantenido casi indemne porque el IPC ha sido negativo (no ha habido inflación sino deflación, mal que le pese al Gobierno) pero este año se calcula que subirán los precios el 1,5 por lo que las pensiones verán mermada su capacidad adquisitiva.

Máximos y Mínimos

La cuantía final de las pensiones no puede sobrepasar una determinada cantidad ni ser inferior a otra, fijadas ambas anualmente por la Ley. Aunque se haya cotizado más tiempo y en mayor cuantía en el primer caso o menos en el segundo. Cuando esto ocurre se aplica el llamado tope máximo limitando la pensión más alta, o el complemento a mínimos que aumenta

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

el importe de la más baja hasta la cantidad fijada legalmente para ese ejercicio.

Incompatibilidad

La percepción de una pensión de jubilación es incompatible con el desempeño de un trabajo por cuenta propia o ajena, lo que conllevaría la suspensión del cobro de aquella. No obstante hay algunas fórmulas de compatibilidad con trabajos a tiempo parcial o de reducción de jornada disminuyendo la cuantía de la pensión percibida en proporción inversa a la jornada realizada. Desde 2013 existe la llamada Jubilación activa que compatibiliza la percepción de la pensión con la realización de trabajos en determinadas condiciones. La pensión de Incapacidad no impide ejercer un trabajo adecuado a la situación física del pensionista.

Fiscalidad

Las pensiones, a efectos fiscales, son consideradas **rentas de trabajo** por lo que están sometidas al IRPF y a sus retenciones, es decir, hay un retorno a las arcas estatales a través de la imposición fiscal, aunque no va directamente a la TGSS.

5.- FINANCIACION

Para financiar el pago de las pensiones se pueden aplicar varias fórmulas. Las más habituales son los sistemas de capitalización y los de reparto, aunque existen fórmulas mixtas en distintos grados.

El sistema de capitalización es el que sigue la técnica de las aseguradoras mercantiles: tanto se ha invertido, tanto se recupera de pensión, aplicando fórmulas de capitalización de esos activos.

El sistema de reparto es más distributivo y solidario entre generaciones. Las prestaciones no se pagan de acuerdo exclusivamente con lo aportado sino con la fórmula que marca la ley y con los fondos recaudados cada año por las cotizaciones de los trabajadores en activo.

En España

tenemos este último sistema y así, en nuestro ordenamiento, la Base de Cotización máxima es superior al importe máximo de pensión, el Complemento a mínimos sufraga las cuantías que no llegan a ese límite y el exceso de Base Reguladora o de años cotizados no se remunera con una cuantía superior de pensión. El problema de este sistema es que necesita trabajadores suficientes para pagar con sus cotizaciones las pensiones de los pasivos.

Nuestras pensiones se financian en un 85% con las aportaciones de empresarios y trabajadores mediante la cotización por cuotas. Esta se realiza sobre unas bases de cotización que se establecen por tramos de acuerdo, más o menos, con el salario percibido. Sobre estas bases se aplica un 28,3% , correspondiendo el 23,6% a la empresa y el 4,7% restante al trabajador. No todo el salario cotiza: las cantidades que superen el tope de base máxima de cotización (3.642 euros al mes en 2016) están libres de esa carga. CCOO calcula que si toda esa masa salarial excedente -que ellos cifran en 25.000 millones- cotizara se recaudarían unos 8.000 millones de euros anuales. El problema está en que entonces habría que destopar, lógicamente, el importe de la pensión máxima (2.567 euros al mes en 2016) para mantener la proporcionalidad entre lo cotizado y lo percibido, con lo que saldría del sistema una parte importante de lo así recaudado.

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

El resto de los ingresos de la TGSS corresponde a inversiones (reguladas por Ley, normalmente deuda pública y plazos fijos), ingresos patrimoniales (alquileres de edificios, solares, etc. que provienen de embargos) y aportaciones estatales (complemento a mínimos).

Las empresas suelen considerar su aportación a la SS como un impuesto obligatorio que grava sus ganancias. Es más una suerte de remuneración diferida la cual, si no se destinara a esa finalidad, debería pagar la empresa como parte del salario. En cualquier caso es una fórmula de redistribución.

El Fondo de Reserva de la SS, conocido también como “Hucha de las Pensiones”, se crea a raíz del Pacto de Toledo con los excedentes de recaudación. Las reservas acumuladas hasta 2010 (unos 70.000. millones) han disminuido drásticamente hasta los 16.000. millones en 2017. De ahí han salido las pagas extra de cada año y también dineros para bonificar y premiar a las empresas que creaban empleo en determinadas condiciones. Se vuelve así a utilizar de manera impropia los fondos de la SS como se hizo en etapas anteriores cuando se pagaban los mínimos con cargo a la TGSS (no es una prestación contributiva) y otras partidas presupuestarias en momentos de superávit. A partir de 1994 la SS se financia de manera independiente del Estado aunque no ha podido gestionarse mediante la Agencia Estatal prevista desde hace casi 25 años que le hubiera dado la autonomía suficiente para actuar de manera similar a la AEAT. Parece que esta Agencia ya está creada por la Ley, pero no en marcha.

6.- DEFICIT Y CAUSAS

Actualmente las fuentes de financiación del Sistema son claramente insuficientes para cubrir sus necesidades. Analicemos los motivos más importantes:

El desempleo es la principal causa de descapitalización del Sistema. Si no hay trabajadores

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar

Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

no hay cotizaciones y el pilar fundamental de recaudación decae drásticamente. Se calcula que se necesitan las cotizaciones de 2 activos para sostener a un pasivo y en estos momentos la tasa está sobre el 1,5. Por otra parte el INEM cotiza por los desempleados mientras abona la prestación o el subsidio, pero cuando salen del sistema de protección por desempleo por agotamiento del tiempo subsidiado ya nadie cotiza por ellos, salvo en el caso de mayores de 52 años. Muchas de sus cotizaciones se perderán porque no podrán causar pensión si no logran cubrir el período de carencia suficiente, aunque engrosarán los fondos del Sistema.

Bajas cotizaciones. Teniendo en cuenta el tipo de empleo que se crea (a tiempo parcial por días, horas, etc.) y la desregulación de las condiciones de trabajo que la Ley de Reforma Laboral ha introducido al orillar a los Sindicatos y la negociación colectiva, las cotizaciones que se hacen son ínfimas, no sólo en su cuantía sino en tiempo a computar para alcanzar los periodos mínimos de carencia que puedan abrir el derecho a causar una pensión.

Por otra parte la conversión forzosa de miles de asalariados por cuenta ajena en falsos autónomos (los famosos “emprendedores” del Sr. Rajoy) significa que éstos son sus propios empresarios y, por consiguiente, corre de su cuenta la obligación de autoafiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y del pago de la totalidad de su cuota de cotización que es alta porque ellos pagan lo que antes pagaba su patrono. La consecuencia es que cotizan siempre por la Base mínima, lo que dará lugar a una pensión también de cuantía mínima. TRADE. Son contratos mercantiles, lo que permite al empresario eludir la obligación de cotizar.

Exenciones y bonificaciones en el pago de cuotas a grandes empresas: por contratar a determinados grupos de trabajadores como son los discapacitados, jóvenes, aprendices (con salarios indecentes en muchos casos), mayores de 50 años, etc.

Ayudas en efectivo y subvenciones por ese mismo tipo de contrataciones, muchas de las cuales han salido, indebidamente, del Fondo de Reserva de la SS.

Moratorias en el pago de cuotas a grandes empresas: constructoras, clubs de fútbol, grandes industrias, navieras, cadenas comerciales... muchas de las cuales son grandes deudoras de la TGSS. Cuando se recauda por fin, a veces se sanciona con un recargo por mora y otras se condona ese recargo. No deja de ser una fórmula de financiación casi gratuita para esas empresas, más barata que un préstamo bancario.

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

Fraude muy extendido en el pago de cotizaciones y por el trabajo sumergido, cuya tasa se calcula en casi el 25%. Esta práctica tan generalizada perjudica a las arcas de la TGSS y hurta al trabajador la posibilidad de una pensión futura. No hay medios suficientes en la Inspección de Trabajo, ni seguramente voluntad en el Ministerio del ramo, para hacer frente a este fraude.

Demografía Envejecimiento de la población al aumentar la esperanza de vida. Cuando la pensión se causaba a los 60 años el jubilado podía disfrutarla quizá 10 años; ahora pueden devengarse durante unos 25 años. Por otra parte la tasa de natalidad es muy baja y las nuevas cohortes de jóvenes no son suficientes para modificar la pirámide de población. La falta de trabajo retrasa la edad a la que se tienen los hijos y el nº de éstos.

7.- SOLUCIONES

Inmediatas

Con las Leyes 27/2011 y 23/2013 continúa el goteo de restricciones y recortes que se inició en 1985 sobre las pensiones.

Se modifican casi todos los parámetros de cálculo de las cuantías, y así se amplía la **edad** de jubilación paulatinamente (un mes más cada año) hasta llegar a los 67 años en 2027, con un amplio periodo de transitoriedad. Se prevé también que la

base reguladora

, a partir de 2022, se calculará sobre lo cotizado durante los últimos 25 años en lugar de los últimos 15, como hasta ahora; incluso se habla de extenderla a toda la vida laboral. En 2027

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

para alcanzar el 100% de la prestación será necesario tener 37 **años cotizados** y no 35.

Se introduce el llamado **Factor de Sostenibilidad** que entrará en vigor en 2019 y no en 2027 como estaba previsto: se trata de aplicar, mediante cálculos actuariales, un determinado coeficiente en función con la previsión de esperanza de vida a los 67 años, cuando se causa la pensión; si la esperanza de vida sube un 5%, la cuantía de la pensión se reducirá en ese mismo 5%. Se trata de cubrir, con el cálculo de pensión global a cobrar por el pensionista durante toda su vida como pasivo, todos los años que previsiblemente va a vivir: si vive más años cobrará menos porque el montante global de pensión se repartirá durante un período más amplio de supervivencia: será un pensionista más pobre.

Se introduce también el **Factor de Revalorización Anual (FRA)**, por el cual las pensiones sólo subirán si se incrementan o suben los ingresos del sistema por encima de la tasa de crecimiento del número de pensiones y tendrá siempre un techo y un suelo que no podrá sobrepasarse. Es una fórmula realmente complicada y casi ininteligible para los profanos.

Cuando estas medidas se implanten totalmente el Banco de España calcula que las pensiones se habrán recortado en un 5%; el Instituto de Actuarios de España cifra ese recorte en el 25%.

El ahorro previsto para el sistema con estas medidas es de unos 3.350 millones en 2017; 4.200 millones en 2018 y hasta 5.000 millones en 2019.

Posibles

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

A la espera de las conclusiones que presente el Pacto de Toledo, se estudian otras medidas que puedan garantizar a corto y medio plazo la sostenibilidad del gasto en este capítulo de las pensiones. Tales como

La creación de empleo estable en cantidad y calidad suficiente sería la medida más eficaz, pero con la actual Ley de Reforma Laboral eso no parece probable. Ni siquiera la subida del 8% del SMIP aprobado para este ejercicio 2017 es real, puesto que la Ley establece tal número de excepciones que tiene poca eficacia en la práctica inmediata: los Convenios Colectivos en vigor más allá de 1º de enero de 2017 seguirán rigiéndose por el SMIP de 2016; no se aplicará a las normas autonómicas y locales que usen este referente para fijar la cuantía de ciertas prestaciones o acceder a ayudas, beneficios o servicios públicos; tampoco a contratos o pactos privados vigentes a la entrada en vigor de esta norma...

La financiación con cargo a PGE, bien mediante la imposición ordinaria bien mediante impuestos especiales, de algunas prestaciones es otra medida que se baraja. Podría afectar a las pensiones **SOVI** que son casi residuales, unas 360.000 y de poca cuantía (407 euros/mes)

También podría alcanzar a las **pensiones derivadas** (2.741.984 pensiones reconocidas entre viudedad, orfandad y favor de familiares), lo que aliviaría el coste que debe pagar el INSS. No obstante esto supone riesgos tales como que al salir del sistema contributivo pasaran a ser consideradas, sin más, pensiones asistenciales y perdieran su condición de ser exigibles como derecho; por otra parte se perdería la proporcionalidad entre lo abonado y el esfuerzo contributivo del causante que ahora se tiene en cuenta para el cálculo de la pensión.

Yo creo que se podría estudiar una **reforma de esas pensiones**, especialmente la de viudedad que podría quedar, tras un período mínimo de cobro de 3/4 años o más en el caso de que hubiera cargas familiares, para aquéllos cónyuges sobrevivientes cuyos ingresos no superaran cierta cantidad y para los mayores de cierta edad a la que ya no es probable encontrar un trabajo, pero ya no sería una pensión vitalicia para personas que tienen ingresos

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

suficientes (I. Pantoja) y asegurados para toda la vida (funcionarios). La situación de estas personas no es la misma que cuando se creó la prestación: la muerte de un trabajador no significa que automáticamente su familia caiga en la miseria al desaparecer su única fuente de ingresos, porque muchas mujeres se han incorporado al mercado de trabajo y generan ingresos propios. Todo esto requeriría un estudio serio y cuidadoso para que nadie se viera perjudicado

Otra partida importante que podría salir de los impuestos estatales sería la de las **revalorizaciones** y que éstas se aplicarían como mínimo de acuerdo con el IPC anual.

La ampliación de las bases de cotización es otra fórmula a tener en cuenta. Ya hemos dicho que CCOO calcula que por esta razón hay una masa salarial de unos 25.000 millones de euros anuales que no cotiza al Sistema por superar el tope de B. Cot. Legal; si esa cantidad cotizara se calcula que se ingresarían anualmente unos 8.000 millones extra y la estimación de la CEOE sube hasta los 11.000 millones. Ahora bien, lo lógico es que si se cotiza por una base más amplia se reciba también una pensión superior acorde con lo cotizado, como ya hemos indicado.

El retraso en la edad de acceso a la jubilación es otra posible fórmula: cuanto más tarde se acceda a cobrar pensión, menos gravoso será para las arcas del Sistema que pagará durante menos años. Pero esto se liga, generalmente, con el hecho de que los mayores no dejan libres puestos de trabajo para que los ocupen los jóvenes que no encuentran empleo.

El complemento con la suscripción de Fondos y Planes de pensiones particulares es otro punto que se contempla con insistencia. Pero eso derivaría rápidamente en que las pensiones

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar

Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

públicas acabarían reduciéndose a una cuantía básica y cada uno debería buscar el resto suscribiendo seguros privados que pueden acabar fracasando como tantas veces hemos visto y reduciendo a la nada los ahorros invertidos. Yo creo que esta propuesta es muy peligrosa y además una profecía muy fácil de cumplir: basta con reducir más todavía el nivel de las pensiones para empujar, por pura insuficiencia, a buscar la otra solución, y esto sí podría ser el certificado de defunción del Sistema. Es lo que se viene haciendo con otros sectores: si rebajo el nivel de calidad de la sanidad por listas de espera eternas y reducción de personal y medios hospitalarios, la población se tiene que pasar a las sociedades privadas; si reduzco el número de profesores y de centros escolares públicos y además digo que son muy malos e ineficaces, la gente se tendrá que ir a los concertados; si no doto de presupuesto a la ley de Dependencia, los ancianos y dependientes deberán acudir a residencias y establecimientos privados. La fórmula es sencilla y elemental: primero deterioro el servicio público y luego salvo la situación con la oferta privada.

La universalización del sistema de pensiones financiado con cargo a impuestos generales o específicos, lo mismo que se hizo con la sanidad y la educación, me parece otra opción a tener en cuenta aunque de ella se habla poco. Seguramente debería tener un nivel básico universal que se completara con la cuantía de lo aportado por los trabajadores como ahora y que no debería ser sustituido por el nivel privado; es decir, se haría manteniendo el nivel laboral, público y contributivo actual, sería obligatorio para el Estado y generaría derechos jurídicamente reconocidos a partir de una edad determinada. No es lo mismo que la renta básica o de inserción de la que ahora se discute.

Finalmente una reflexión más general y menos controlable a medio plazo: la mecanización creciente y la robotización de muchas de las tareas productivas, así como el uso de las redes sociales por el sector servicios, aunque creen nuevos puestos de trabajo destruirán otros muchos, y la carga de trabajo disminuirá aunque se multiplique la producción y la riqueza. Habrá que buscar una fórmula, hoy inédita, de redistribución de esa riqueza entre la población.

Las pensiones en España

Escrito por Carmen Cuellar
Domingo, 29 de Enero de 2017 16:12

Carmen Cuellar